

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
760013103-003-2021-00153-00**

Santiago de Cali, 7 de abril de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE:	MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA CC 94512090
DEMANDADO:	OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO CC 79629201

1. En documento enviado por medio electrónico el demandado pretende conferir poder al abogado DELIO ANDRÉS VARGAS GUERRERO, y este último formula excepciones de mérito en nombre del primer. No obstante, revisado el poder, se observa que no fue conferido con las formalidades establecidas en el art. 74 del CGP. ni las del art. 5 del D. 806 de 2020, por lo que se agregará sin cursarse y se requerirá al apoderado para que subsane dicha falencia.

2. Pese a que menciona que fue notificado de la demanda el 31 de agosto de 2021¹, al no obrar constancia de notificación aportada por la parte actora o de la mencionada actuación y no ser efectivo el poder según se explicó en el numeral anterior, no puede tenerse por notificado de conformidad con el artículo 301 del CGP ni por vía de la modalidad consagrada en el Dcto. 806/20.

¹ Fl. 2 [14Constestacion demanda Mar 19-09-2021 215pm]e.e.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado al demandado OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento de personería al abogado DELIO ANDRÉS VARGAS GUERRERO como apoderado judicial del demandado, de acuerdo a la falencia advertida.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2021-00153-00



Firmado Por:

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e45265201a89ad38baddc902f022bfadbfb4194116d6f004cdecc69d82948ea**
Documento generado en 07/04/2022 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>